

Majes, 20 de marzo de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00000205-2025/A/MDM del Despacho de Alcaldía, Dictamen N° 0002-COMALPYO-2025- MDM de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato; Informe N° 0000057-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000020-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000063-2024/ GSCGA/MDM Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental ;Informe N° 00000186-2024/ACHN/SIRA/SGCYGA/MDM SubGerencia de Infraestructura Recreación y Áreas Verdes; Informe N° 00000032-2024/GKVQ de la Gestora de Riesgo Ambiental; Oficio N° 104-2024-DIE-"BVG"-UGEL-LA JOYA-GREA-GRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 9°, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Oficio N° 104-2024-DIE-"BVG"-UGEL-LA JOYA-GREA-GRA con registro de Trámite Documentario N° 00111960 de fecha 29.octubre.2024, la directora de Institución Educativa Institución Educativa Blanca Valera Gonzales solicita la donación de 100 plantones frutales para sembrarlos en el entorno y zona interior de la I.E., así mismo plantones ornamentales y buganvillas para el interior de la escuela y así poder fortalecer el trabajo ambiental;

Que, el Informe N° 00000032-2024/GKVQ de la Gestora de Riesgo Ambiental, toma atención respecto a lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 00111960-20241 y de acuerdo a la Acta de Verificación N° 0005-2024/DGAYS/SGSC/MDM es que elabora la propuesta de donación del apoyo de plantones a la Institución Educativa Blanca Valera Gonzales en caso se concrete la donación, se, recomienda la donación de material vegetal:(80)plantas entre (30 vilcos,30 taras, 20 leucanas) cuyo monto total asciende a una suma de S/. 280.00;

Que, el Informe N° 00000186-2024/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes, toma conocimiento de lo desarrollado por la Gestora de Riesgo Ambiental y es de opinión favorable para la donación de los materiales vegetales para apoyar la solicitud realizada en el Oficio N° 104-2024-DIE-"BVG"-UGEL-LA JOYA-GREA-GRA;

Que, el Informe N° 00000063-2024/GSCGA/MDM de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, indica que en vista a lo desarrollado en el Informe N° 00000186-2024/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM expresa su opinión favorable respecto a la donación solicitada;

Que, el Informe N° 0000057-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 00000020-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual es refrendado por el suscrito, concluye que, Teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas correspondientes, se puede verificar que el trámite administrativo ha cumplido rigurosamente el debido procedimiento habiendo reunido los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación, por lo que el expediente administrativo debe ser remitido al Pleno Concejo, para su deliberación y decisión, a fin que dicho órgano colegiado evalúe dicha documentación, con relación a la donación y entrega de 80 plantas a favor de la Institución Educativa Blanca Valera Gonzales, lo que representa la cantidad en soles de S/ 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), y determine lo conveniente, de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9°, y el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Dictamen N° 0002-COMALPYO-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato, por UNANIMIDAD es de opinión en declarar PROCEDENTE remitir al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación del apoyo en calidad de donación, de 80 plantas a favor de la Institución Educativa Blanca Valera Gonzales, lo que representa la cantidad en soles de S/. 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) en conformidad con los informes técnicos y legales del presente expediente;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de 80 plantas ornamentales (vicos 30, taras 30, leucanasas 20) cuyo costo asciende al monto total de S/. 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), según lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Majes, en favor de la Institución Educativa Blanca Valera Gonzales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; y a la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Majes
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Mlich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY HUISA CALAPLLIA
ALCALDE